

## HOMICIDA INSUBORDINADO CONDENADO A MUERTE

### EL CONSEJO DE GUERRA DE AYER

El sentenciado hirió á un sargento y la bala que causó la lesión, mató á un soldado.

Ayer á las tres de la tarde se vio el Consejo de Guerra, Presidido por el señor Coronel Antonio Carrasco, la causa Instruida contra Crescencio Almaraz, soldado que fue del Batallón de Zapadores, acusado del delito de homicidio, perpetrado en la persona del soldado Jesús Montes, y de insubordinación y lesiones al sargento segundo del mismo cuerpo, Blas Castañeda.

Hacía cuatro meses, el 20 de Marzo del presente año, ingresó al Batallón de Zapadores, en calidad de voluntario, Crescencio Almaraz, quien después de que fui fallecido pasó á una de las compañías donde estaba el sargento segundo Blas Castañeda y Jesús Mesta. Según declaraciones del acusado, Castañeda lo trataba muy mal, extorsionándolo y mandándole de imaginar cuántas veces podía, y llegó una vez en que le dió una bofetada, por cuestiones de juego.

Almaraz juró vengar esta ofensa, y el día 20 de Marzo, poco antes del "rancho" empuñó un Mauser y en los momentos en que Castañeda se encontraba parado en la puerta y las espaldas, le disparó un tiro que le penetró por el hombrillo izquierdo, y salió por la región precorral.

El tiro, después de herir á Castañeda hirió también de muerte al soldado Jesús Montes que allí se encontraba, quien presentaba una tremenda herida de bala en la región ileo-umbilical que era la de entrada, y otra en el hipocordio derecho, que era la de salida. Además, presentaba escoriaciones en el abdomen y pierna derecha.

**Conclusiones del Agente.**

Después de algunos incidentes de poca significación, en la audiencia de ayer y de darse lectura á varios documentos, entre los que los certificados médicos y el acta levantada por el Capítulo segundo que estaba de guardia, se leyeron las conclusiones que formuló el señor Lic. Carlos Trejo y Llerdo de Tejada, que fueron terribles para el reo, pues dicen poco más o menos: Que Crescencio Almaraz era culpable de la lesión que causó la muerte á Jesús Montes, muerte diagnosticada por dos peritos que nombraron al efecto, y que Montes murió dentro de los sesenta días que marca la ley. Se le juzga también culpable de haber intentado matar á Blas Castañeda, sargento segundo del Batallón, obrando Almaraz con premeditación, alevicia y ventaja. El Agente de acusó también de insubordinación, con vías de hecho al mismo sargento, pues le produjo lesiones que tardaron en sanar más de 15 días.

**La Defensa.**

Compuesta de los abogados señores Pedro Baz y Manuel Septién, formularon sus conclusiones, estando conformes con el delito de insubordinación, aunque alegaron atenuantes, como la insubordinación fuera del servicio, buenas costumbres, confesión circunstancializada del delito, etc., etc.

El señor Lic. Carlos Trejo y Llerdo Agente del Ministerio Público, tomó la palabra y en concisos argumentos tendió á probar que el acusado era culpable del delito de homicidio calificado, en la persona del soldado Jesús Montes, y del delito de lesiones e insubordinación al sargento segundo Blas Castañeda, pidiendo la pena capital para el procesado, que se inmutó algo al oír este final de la requisitoria.

El señor Lic. Baz, en su discurso, trató de destruir las terribles constitutivas formuladas por el señor Agente, sosteniendo que eran falsas, al delito cometido por Almaraz las calificativas por el homicidio de Montes, a quien ni conocía el reo. Cito un caso idéntico en que un Teniente fue condenado á 13 años.

Después de la réplica, el señor Lic. José Vázquez Tagle, Asesor, leyó los interrogatorios, previos algunas modificaciones del señor Septién y del señor Agente, pasando los miembros del Consejo á deliberar á las cinco y media de la tarde.

**La Sentencia.**

Compuesta de los abogados señores Pedro Baz y Manuel Septién, formularon sus conclusiones, estando conformes con el delito de insubordinación, aunque alegaron atenuantes, como la insubordinación fuera del servicio, buenas costumbres, confesión circunstancializada del delito, etc., etc.

El señor Lic. Carlos Trejo y Llerdo Agente del Ministerio Público, tomó la palabra y en concisos argumentos tendió á probar que el acusado era culpable del delito de homicidio calificado, en la persona del soldado Jesús Montes, y del delito de lesiones e insubordinación al sargento segundo Blas Castañeda, pidiendo la pena capital para el procesado, que se inmutó algo al oír este final de la requisitoria.

El señor Lic. Baz, en su discurso, trató de destruir las terribles constitutivas formuladas por el señor Agente, sosteniendo que eran falsas, al delito cometido por Almaraz las calificativas por el homicidio de Montes, a quien ni conocía el reo. Cito un caso idéntico en que un Teniente fue condenado á 13 años.

Después de la réplica, el señor Lic. José Vázquez Tagle, Asesor, leyó los interrogatorios, previos algunas modificaciones del señor Septién y del señor Agente, pasando los miembros del Consejo á deliberar á las cinco y media de la tarde.

**La Sentencia.**

La guardia presentó armas, y estando todos de pie, el señor Secretario leyó la sentencia que en su parte resolutiva condenó al reo de homicidio e insubordinación Crescencio Almaraz á sufrir la pena capital.

El reo, algo temblando, oyó la terrible sentencia. El señor Presidente del Consejo le notificó que está resolución pasaría al Supremo Tribunal Militar para su revisión. El sentenciado nombró defensor en esa instancia, al señor Lic. Enrique Bultón.

**SOCIALES**

Elegante bautizo.

Antayer, á las once de la mañana, en la capilla Arcobispal de México se efectuó el bautizo y la confirmación del niño José Guillermo, hijo del señor José Alvarez y la señora Elena M. de Alvarez.

Apartaron el acto al señor Alberto Murphy y la señora Dolores Tellez de Alvarez, en el bautismo y en la confirmación, el señor General José Delgado.

\*\* \* Nupcial.

El viernes 21 del mes actual, contrajeron matrimonio esclavista en el Templo de Jesús María, el señor Doctor Don Rafael del Castillo, con la señora H. Franco.

\*\* \* Matrimonio.

Ayer á las diez de la mañana, contrajeron matrimonio, la señorita Rosa E. Obregón, con el señor Don Antonio Carrillo.

\*\* \* Cena.

Ayer, en un antroco restaurante, el señor Alejandro Michel obsequió con una cena á un grupo de sus amigos.

**GRANIOSO SURTIDO EN FIGURAS LUZ ELECTRICA. LOEB HIJOS. Cristalería LA DE PLATEROS Y ALCAZERIA.**

## CONSIGNACION DE DOS SEÑORES MAGISTRADOS

En la nota referente á la consignación de dos señores Magistrados, hecha por el señor Procurador de Justicia, con motivo de la Vista en apertura de la causa instruida contra el Dr. Reos, por un error involuntario, dimos que los Magistrados consignados, eran los señores Don Julio Zárate y Don Manuel Miranda y Marrón y por ser de extrema Justicia, hicimos constar, que no con estos señores los consignados para que el Tribunal Superior haga la investigación conducente, en el asunto supradicho, entre los señores Licenciados Don Ramón Miranda y Marrón y Don Eduardo Zárate.

**Sombreros Panama de Tardan**

**BUSQUESE EL NUM. DOMINICAL CON SUPLEMENTO ILUSTRADO.**

## LA ANTIGUA EMPRESA DE TELEFONOS

La Compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana que explota el servicio telefónico en el Distrito Federal desde el año de 1893, nos hizo una invitación para visitar sus oficinas generales, establecidas en la calle del Arco de San Agustín número 8, y fuimos gratamente sorprendidos por la excelente y por todos conceptos moderna instalación que ha hecho en su "Central".

El nuevo comandante del sistema conocido con el nombre de "central" está dotado de los ótimos adelantos á la fecha conocidos en el ramo telefónico.

Comparando los planes que se nos mostraron, advertimos que la planta entera de la oficina central es un fascinante de la grandiosa planta eléctrica que existe en Nueva York.

Ha establecido la Empresa también su sistema de acumuladores que servirán para iluminar la sede interminable de fechas de vez inverosímiles que existían en la "Central".

El ministro público se opone

## BARRIOS Y MURGA, S. EN C. Calle de Don Juan Manuel No. 4. México.

VENDEMOS varias Haciendas en los Estados de México, Hidalgo, Guanajuato, Zacatecas, Jalisco, Oaxaca, etc., etc.; soberbio lote de quinta en COLONIA ROMA, barato.

NECESITAMOS grandes extensiones de bosques de maderas finas ó corrientes en cualquier parte del país; casas de productos en esta capital.

## EL DEFENSOR DEL ASESINO MORALES INICIA LA INCOMPETENCIA JURISDICCIONAL

EL MINISTERIO PÚBLICO SE OPONE

EL LIC. ARROYO DE ANDA PIDIÓ LA EXHIBICIÓN DE VARIOS DOCUMENTOS HASTA HOY DESCONOCIDOS DEL PÚBLICO.

A las diez de la mañana, de ayer principió la vista en la Quinta Sula del Tribunal Superior de Justicia, de la causa del asesino del General Barrios, Florencio Morales, con motivo del incidente de incompetencia jurisdiccional promovido por la defensa cuando un suscriptor solicita comunicación.

Los días pasados se realizó la reunión de la red subterránea que entra á la "Central", es también de gran mérito, y comprende como han podido distribuirse de manera tan fácil y accesible los contenidos de miles de líneas que se ramifican por toda la ciudad.

La obra en general, ha sido en extremo laboriosa, por haber tenido la Compañía, al mismo tiempo que construía una nueva planta subterránea de la importante de ésta, que conserva el servicio.

Los trabajos dieron principio hace año y medio y están próximos para terminarse. En el curso de las obras, el servicio actual ha sufrido muchos trastornos inevitables que aún se advierten; pero una vez concluidos dichos trabajos, que el Gerente de la Empresa nos dice será muy pronto, se realizará una exhibición de los principales restaurantes de la capital, un banquete que organizaron varios ferreteros alemanes, residentes en esta capital.

Hizo uso de la palabra uno de los defensores de Morales el señor Lic. Arroyo de Andra, para producir una brillante y sensata oratoria nublada de valiosos conceptos jurídicos.

En resumen las alegaciones del Lic. Arroyo de Andra están encaminadas a probar que desde el momento en que el delito cometido por el reo sale de los límites de un robo vulgar alcanzando, como éste, plenamente comprimido los de un crimen político, no corresponde á los tribunales del Distrito Federal asumir la responsabilidad de conocer de un asunto que no les atañe.

Estos puntos están contenidos en su mayor parte en el siguiente escrito que la defensa de Morales elevó al señor Juez tercero Presidente de Defabato, Lic. José Saavedra: pocos días antes de ver una vez más al criminal guadalupano que se había puesto en contacto con un poste de hierro causando el incendio de la caja de distribución. Se quemaron las líneas correspondientes á más de 200 suscriptores.

El reo, al ver que se trataba de la noche con la mayor actividad á efecto de que los suscriptores cuyas líneas quedaron interrumpidas por este motivo, puedan usar sus teléfonos lo más pronto posible.

VAJILLAS DE TOSOS GUSTOS Y PRECIOS EN LA CRISTALERIA LOEB HIJOS. LA DE PLATEROS Y ALCAZERIA

SENTENCIADO ALA PENA EXTRAORDINARIA

Venta de una finca henequenera.

Telegrama para EL DIARIO.

MÉRIDA, Junio 18.—En una finca de campo denominada "Orizaba," y perteneciente al Estado de Campeche, hace algún tiempo que José M. González, menor de edad, dió muerte de una manera alevosa al administrador de las oficinas de la Compañía recibió aviso el Gerente de que en la esquina de las calles de Tacubaya y Limpiedadillo establecía andando una caja de distribución. Acompañamos al Gerente al sitio indicado, y pudimos ver que, en efecto, antía la caja, originado esto por uno de los alimentadores de los tranvías electrizados que suministran energía para la línea de Guadalupillo que se habla puesto en contacto con un poste de hierro causando el incendio de la caja de distribución. Se quemaron las líneas correspondientes á más de 200 suscriptores.

El reo, al ver que se trataba de la noche con la mayor actividad á efecto de que los suscriptores cuyas líneas quedaron interrumpidas por este motivo, puedan usar sus teléfonos lo más pronto posible.

LA DROGUERIA COSMOPOLITA

Recientemente abierta al público en la esquina de Meleros y Flamencos, es la que vende más barato.

Tiene en existencia los productos más puros.

L. BRAVO, S. en C.

APARTADO 1539.

Meleros y Flamencos

Méjico, D. F.

Al terminar su discurso el señor Arroyo de Andra el Secretario de la Sula llevó un escrito del señor Agente del Ministerio Público en el cual se dice que los preceptos constitucionales en los que la defensa pretendía apoyar sus alegatos no pueden ser aducidos para ese objeto.

Minutos antes de las once tuvo lugar el juicio.

El reo fue nuevamente conducido á la prisión con las mismas garantías del principio. El pueblo lo siguió en masa hasta la entrada de Belén.

Como parte de sus alegaciones con fecha 17 de Junio el señor Lic. Arroyo de Andra, presentó un escrito á la Quinta Sula, pidiendo la presentación del testigo Onofre Bonilla, ya que las requisitorias no fueron debidamente obscurasadas por la nación representativa, dando origen á una controversia internacional sobre interpretación de Tratados y á la medida que el Gobierno Mexicano tuvo trasladado á la Legación acreditada en Guatemala á la República del Salvador según consta oficialmente por las publicaciones que se han hecho en el "Diario Oficial" y otros medios, que son del Ministerio Público todo á este respecto, de expulsión de Bonilla y su traslado á la Legación acreditada en Guatemala á la República del Salvador según consta oficialmente por motivo de la extradición de Bonilla y su traslado á la Legación acreditada en Guatemala á la medida que se ha establecido por acuerdo de los países enemigos, que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

Como parte de sus alegaciones con fecha 17 de Junio el señor Lic. Arroyo de Andra, presentó un escrito á la Quinta Sula, pidiendo la presentación del testigo Onofre Bonilla, ya que las requisitorias no fueron debidamente obscurasadas por la nación representativa, dando origen á una controversia internacional sobre interpretación de Tratados y á la medida que el Gobierno Mexicano tuvo trasladado á la Legación acreditada en Guatemala á la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.

En la medida que se ha establecido en el acuerdo de Belén.